

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de septiembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Martos por un importe total de 2.950,00 (dos mil novecientos cincuenta) euros para el mantenimiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Mediante la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2003) se regulan y convocan subvenciones destinadas a financiar inversiones para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 10 de dicha Orden determina que la concesión de las citadas subvenciones se realizará por Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluada las solicitudes formuladas por los distintos Ayuntamientos de esta provincia y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se conceden una subvención al Ayuntamiento de Martos, destinada al mantenimiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 4 de la citada Orden de 30 de diciembre de 2002.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el Título VII de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Ayuntamiento de Martos, según los términos previstos en el Anexo I, una subvención por un total de 2.950,00 (dos mil novecientos cincuenta) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.02.23.460.03.22B.2. El objeto de dicha subvención, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 30 de diciembre de 2002, será:

- a) La suscripción y pago de la Póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que de cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.
- b) La formación de los integrantes de las Agrupaciones.
- c) La adquisición de vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.

En el citado Anexo I se detalla el proyecto aceptado e importe del mismo que ha de ser justificado según los términos previstos en el apartado tercero de la presente Resolución, el importe de la subvención concedida para financiar dicho proyecto, así como el porcentaje de ayuda concedida con respecto al proyecto aceptado.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención otorgada, conforme a lo prevenido en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presu-

puesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, se hará efectiva mediante pago único.

Tercero. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, Servicio de Protección Civil, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentos justificativos (facturas) de los gastos efectuados con cargo al proyecto aceptado y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. Plazo de ejecución.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al compromiso de concluir la acción subvencionada en un plazo no superior a 6 meses desde el ingreso en la contabilidad del Ayuntamiento de la totalidad del importe de la subvención.

Quinto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo recogido en el art. 12 de la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002.

Sexto. Reíntegro y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octavo. Publicación.

De la presente Resolución se dará traslado al Excmo. Ayuntamiento de Martos y se ordenará su publicación en el BOJA conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 1 de septiembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO I

Ayuntamiento de Martos

C.I.F.: P-2306000-G

Importe proyectos	Proyectos solicitados		Proyecto aceptado			Subvención concedida			Porcentaje subvención
	Grupo / Descripción	Importe solicitado	Concepto	Grupo	Importe	Objeto subvencionado	Importe		
105.537,71	A) Suscripción y pago de la Póliza de Seguros de los voluntarios y los vehículos oficiales. B) Formación integrantes Agrupación. C) Adquisición vestuario y material menor complementario de intervención y protección personal.	105.537,71	Pago Póliza de Seguros Voluntarios y vehículo Vestuario	A C	1.107,58 3.760,62	Pago Póliza de Seguros Voluntarios y vehículo Vestuario			
					4.868,20		2.950,00		60,60

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 293/2004, interpuesto por don José María Cabral García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

RESOLUCION DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ, POR LA QUE SE NOTIFICA A LOS POSIBLES INTERESADOS LA INTERPOSICION DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO NUM. 293/2004 ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. DOS DE CADIZ

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya 7, Edificio Proserpina 1.ª planta, se ha interpuesto por don José María Cabral García recurso contencioso-administrativo núm. PA 293/2004 contra Resolución de la Junta Provincial de Hacienda de Cádiz, expediente 32/99.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el próximo 2 de febrero de 2005, a las 9.30 horas, en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, mediante Abogado y Procurador, o sólo Abogado con poder al efecto.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 216/2004, interpuesto por Kone Elevadores, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 216/2004, interpuesto por Kone Elevadores, S.A., contra la Resolución de 11 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, por la que se declaró el incumplimiento del artículo 3 de la Orden de 29.12.98, considerando extinguido el derecho al cobro de la subvención para los ascensores con núm. RAES: 6.542, 6.544 y 6.546, por haber ejecutado la inversión antes de la fecha de solicitud de la subvención, Expediente ASC-02-200, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, con fecha 21 de octubre de 2004, cuya parte dispositiva es el siguiente tenor literal:

Fallo que:

1. Estimo la demanda rectora de esta litis, por haber actuado la Administración contrariamente a Derecho y, en consecuencia:

a) Declaro que la empresa actora ha cumplido los requisitos para la concesión de la subvención denegada.

b) Declaro el derecho de la empresa actora a la percepción de la subvención denegada por importe de 1.803,03 euros.

2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes:

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de noviembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público el acuerdo de 2 de noviembre del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde al Jefe de Servicio en el supuesto de no existir jefaturas de Sección.

El Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación es el responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

R E S U E L V E

Hacer público el acuerdo de 2 de noviembre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Huelva, 12 de noviembre de 2004.- La Delegada Provincial, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 2 de noviembre de 2004, del Servicio de Atención al Ciudadano de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Huelva, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce, en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, estable-